

Miraflores, 20 de marzo de 2020

### REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS

En el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS ha establecido que las entidades del sistema financiero puedan reprogramar el pago de los créditos de acuerdo al siguiente detalle:

- Se podrán reprogramar los créditos minoristas y no minoristas.
- El plazo de reprogramación de los créditos no se extenderá por más de 6 meses del plazo original.
- Solo se podrá reprogramar los créditos de aquellos deudores que a la fecha de la declaratoria de emergencia se hayan encontrado al día en sus pagos.
- La modificación implica que se extorquen los intereses que a la fecha de reprogramación no hayan sido cobrados.
- La reprogramación no constituye una refinanciación.
- La falta de pago de los plazos reprogramados implicará incumplimiento.

En el caso de deudores minoristas la modificación se podrá efectuar sin preaviso al usuario. Sin embargo, las entidades del sistema financiero deberán emitir una comunicación posterior, la cual incluirá una opción para que el usuario pueda solicitar la no aplicación de la reprogramación.

La decisión de reprogramación será determinada por cada empresa del sistema financiero de acuerdo con el nivel de impacto en su portafolio de deudores y con la evaluación individual de las condiciones de cada deudor.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.